

Nº y año del expte.

570_25-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 25 DE JUNIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2025 DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo de 28 de abril de 2025, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia en la contratación de 8 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Junta de Andalucía, por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (109.649,80 €) de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público y en el artículo 4 apartado b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 25 de junio de 2025

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

DECISION

EXPOSICIÓN:

El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. En el caso concreto de las personas menores tuteladas con trastornos de conducta, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé una regulación específica, estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

Por parte de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, se ha tramitado un contrato por procedimiento abierto de 80 plazas para acogimiento residencial de menores (autofinanciado), varias modalidades, distribuidos en 10 lotes, con inicio de ejecución 01/11/2024 y con una duración inicial prevista de 24 meses.

Durante la tramitación de este contrato, queda desierto uno de los lotes, concretamente el Lote n.º 8, relativo a menores en conflicto social, por lo que con fecha 25/09/2024, se declara la emergencia en la contratación de 8 plazas de acogimiento residencial básico, con un plazo de ejecución del contrato de 7 meses a contar desde el 01/10/2024 al 30/04/2025.

Paralelamente, con fecha 12/02/2025, se acuerda, por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el inicio de un contrato por procedimiento abierto para la prestación del servicio de 8 plazas de acogimiento residencial en la modalidad de menores en conflicto social (lote 8 declarado desierto), cuya fecha prevista para su ejecución era el 01/05/2025, y con una duración prevista de 24 meses.

Una vez vencido el contrato de emergencia en vigor (30/04/2025) y, dado que la tramitación del nuevo contrato por procedimiento abierto aún no ha finalizado, resulta ineludible declarar una nueva emergencia a fin de continuar acogiendo a las personas menores tuteladas por esta Administración, hasta tanto se formalice el nuevo contrato pendiente de licitación.

La entidad encargada actualmente de la gestión de dicho servicio, "Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía (G-23336944)", continúa acogiendo a personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en el mismo, ejerciendo la dirección las obligaciones de guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no

formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico.

La duración del contrato de emergencia, con fecha de inicio 01 de mayo de 2025 y de finalización 30 de septiembre de 2025, viene determinada por el tiempo que se estima que resta para la formalización del nuevo contrato, abonándose con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo.

La estimación del coste de dicho contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito la entidad con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

La financiación del coste de esta emergencia se realizará en la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01, a razón de 21.929,96 € / mes, lo que supone un total de 109.649,8 € / 5 meses, desde el 01/05/2025 al 30/09/2025.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de 28 de abril de 2025.
- Acuerdo de 28 de abril de 2025, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, el que se declara la emergencia del expediente de contratación, rectificado mediante Acuerdo de 30 de abril de 2025.
- Documento contable AD, fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial 'B' de Jaén.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Jaén, a 24 de junio de 2025

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL

Ana Belén Martos Higuera

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.
En Jaén, a 24 de junio de 2025

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN

Ángela María Hidalgo Azcona